



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley S n° 4272 sobre circulación de bicicletas en el territorio provincial fue sancionada el 20 de diciembre de 2007, promulgada el 28 de diciembre de 2007 por decreto n° 519 y publicado en el Boletín Oficial n° 4586.

La norma, establece la conformación del registro de propietarios de bicicletas a los fines de que se "inscriban los rodados cuyos titulares se encuentren domiciliados en el territorio provincial. Asimismo, señala que el "Registro es de carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción" quedando a cargo de la autoridad de aplicación lo respectivo a su reglamentación.

Esta ley, consolidada por el Digesto Jurídico Provincial, tiene por objeto regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, establece como autoridad de aplicación la Subsecretaria de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno Provincial y los Municipios que se adhieran a la misma ley.

Además, fija normas de circulación conforme a la legislación nacional y provincial así como normas para conductores de otros vehículos automotores en relación a los ciclistas, normas de seguridad obligatorias para los ciclistas, entre otras, en especial, luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados, y caso anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.

Da normas de capacitación y educación vial para el correcto uso de la vía pública y crea el Registro de Propietarios de Bicicletas con carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción, y entre las disposiciones complementarias se establece la entrada en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su promulgación, plazo en el que debe ser dictada la reglamentación correspondiente.

Muchísima gente de nuestra Provincia usa la bicicleta no sólo como entretenimiento o como deporte sino como herramienta de trabajo o como medio de transporte para circular de su hogar al trabajo o al establecimiento educativo, además de ser un medio más ecológico y económico al alcance del bolsillo de quienes no pueden costear otro medio de transporte alternativo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dada la cantidad de accidentes de tránsito con bicicletas en la geografía provincial y el hecho de que aún al presente no se encuentra reglamentada la ley S n° 4272, es que se hace necesario resguardar la seguridad de los ciclistas y evitar igualmente la sustracción ilegal de bicicletas, es que por la presente comunicación se comunica al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro la necesidad de reglamentar en el menor plazo posible de dicha importante ley.

Por ello:

Autor: Martha Ramidán.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar en el plazo más breve posible la ley S n° 4272 de Circulación de Bicicletas en el territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.